

NOTA PARA PUBLICIDAD DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN BASES REGULADORAS Y DE LA AMPLIACIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS V 7 03/11 Y T 7 03/11.

A) **REFERENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS:** V 7 03/11 y T 7 03/11.

Objeto:

V 7 03/11: Procedimiento para la contratación de la compraventa de toneladas del 15% del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2011.

T 7 03/11: Procedimiento para la contratación de los servicios de tratamiento –recuperación– del 15% del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2011.

B) DETALLE DE ERRORES Y CORRECCIÓN:

- En la Cláusula 13ª (Metodología de Valoración), apartado C, de las Bases Reguladoras del **Procedimiento V 7 03/11**, se ha incluido por error la siguiente fórmula de valoración:

$$P=65*(oferta_{min}/oferta)$$

Dicha fórmula no debe ser tenida en cuenta por los licitadores, quienes habrán de considerar que el precio ofertado en las proposiciones será valorado conforme a la fórmula matemática indicada a continuación:

$$P=Po*(oferta/ oferta_{max})$$

Donde:

P es: Puntuación por precio cotizado global obtenida.

Po es: Puntuación máxima para el precio cotizado en el concurso. (igual a 50 en el caso de vidrio sucio y a 65 en el de limpio)

oferta_{max} es: Precio de la oferta más alta de entre las presentadas, expresada en €/tn.

oferta es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn.

- En la cláusula 12ª (Metodología de Valoración), apartado C) de las Bases Regulatoras del **Procedimiento T 7 03/11** se ha incluido la fórmula de valoración siguiente:

$$P=65*(oferta_{min}/oferta)$$

Los licitadores, quienes habrán de considerar que el precio ofertado en las proposiciones será valorado conforme a la fórmula anterior, pero con la siguiente corrección:

$$P=Po*(oferta_{min}/oferta)$$

Donde:

P es: Puntuación por precio cotizado global obtenida.

Po es: Puntuación máxima para el precio cotizado en el concurso (igual a 35 en este caso)

oferta_{min} es: Precio de la oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €/tn.

oferta es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn.

B) MEDIDAS ADOPTADAS:

A) Teniendo en cuenta la corrección efectuada, **el plazo límite para presentar ofertas** en el Procedimiento V 7 03/11 (“procedimiento para la contratación de la compraventa de toneladas del 15% del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2011”) **queda ampliado hasta el próximo día 15 de abril de 2011.**

B) Asimismo, considerando la rectificación realizada, **el plazo límite para presentar ofertas** en el Procedimiento T 7 03/11 (“procedimiento para la contratación de servicios de tratamiento –recuperación- del 15% del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2011”), **queda igualmente ampliado hasta el próximo día 15 de abril de 2011.**

Las Bases Regulatoras de los Procedimientos V 7 03/11 y T 7 03/11 publicadas en la web de ECOVIDRIO han sido, de acuerdo con lo expuesto, objeto de rectificación.

Madrid, 23 de marzo de 2011

PROCEDIMIENTOS: V7-03/11 y T7-03/11

Madrid, 23 de marzo de 2011

Tal y como les fue comunicado, el pasado día 18 de marzo de 2011 ECOVIDRIO convocó:

- Un procedimiento de contratación de la compraventa del 15% del vidrio gestionado en el año 2011. Toda la documentación correspondiente al procedimiento está disponible en nuestra página Web (www.ecovidrio.es), sección: Procedimientos y Adjudicaciones, en el menú: Venta, y con la referencia: **V 7-03/11**.
- Un procedimiento de contratación de los servicios de tratamiento (recuperación) del 15% del vidrio gestionado en el año 2011. La documentación correspondiente a este procedimiento está asimismo disponible en nuestra página Web (www.ecovidrio.es), sección: Procedimientos y Adjudicaciones, en el menú: Tratamiento, con la referencia: **T 7-03/11**.

Efectuada la convocatoria, se ha detectado la existencia de un error en las Bases Regulatoras de ambos procedimientos por lo que ECOVIDRIO ha hecho pública, asimismo en su página web, una "Nota de Corrección de Errores" (se adjunta como **ANEXO I** a esta comunicación) y procedido a la rectificación de los errores identificados en el clausulado de las respectivas Bases Regulatoras publicadas.

Por este motivo, **el plazo límite para presentar ofertas** en los dos procedimientos indicados (V 7 03/11 y T 7 03/11) ha quedado ampliado hasta el día **15 de abril de 2011**.

En consecuencia, de estar interesados en presentarse a cualquiera de los dos procedimientos antes citados, les rogamos que tengan en cuenta las circunstancias anteriores.

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número de Procedimiento:	V 7 03/11
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de la compraventa del 15% del vidrio gestionado en el año 2011.
4.-	Presentación de ofertas:	<p><u>Fecha límite de presentación:</u> 15/04/2011</p> <p><u>Número de sobres de las ofertas:</u></p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE <u>DOS (2) SOBRES</u>, con la siguiente denominación:</p> <p>SOBRE 1: "Oferta técnico-administrativa".</p> <p>SOBRE 2: "Oferta económica".</p> <p><u>A fin de poder notificar cualquier incidencia o información</u> relacionada con el procedimiento, se ruega a los interesados en la licitación que <u>incluyan en el exterior de los dos sobres</u> en que se presentan sus ofertas, la siguiente información:</p> <p>Identificación del concurso: Procedimiento para la contratación de la compraventa de toneladas del 15% del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2011 (REF. V 7 03/11).</p> <p>Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen ("oferta técnico-administrativa" u "oferta económica").</p> <p>Empresa:</p> <p>Nombre del representante legal y firma:</p> <p>Dirección postal:</p> <p>Dirección de correo electrónico:</p> <p>Teléfono:</p> <p>Fax:</p> <p><u>Lugares y horario de presentación:</u></p> <p>SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.</p> <p>Sede de ECOVIDRIO: C/ General Oraá, 3, 2º (28006 Madrid)</p> <p>Horario de recepción: L-J: 09.00 a 14.00 y de 15:00 a 18.30 hrs. V: 09.00 a 15.00 hrs</p> <p>SOBRE 2: Oferta económica</p> <p>NOTARÍA D. ALVARO LUCINI.- Att: Sr. D Alvaro Lucini. Calle José Abascal 55 -1º Izda (28003 Madrid)</p>

BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA
DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VIDRIO
GESTIONADO POR
LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO
DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)
EN EL AÑO 2011.

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: V 7 03/11)

**SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA
CONTRATACIÓN Y ESTIMACIÓN DEL 15% DE LAS CANTIDADES RECOGIDAS
EN EL AÑO 2011**

Cláusula 1º.- Introducción.

El presente documento recoge, con arreglo a las reglas generales de la “metodología de venta” contemplada en la autorización singular concedida a ECOVIDRIO por el Tribunal de Defensa de la Competencia (acordada el día 22 de abril de 2005 por un período de vigencia de cinco años, si bien hoy está virtualmente superada por la nueva legislación en la materia), las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que adquirirán el vidrio cuya gestión ha asumido.

Este procedimiento se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

A fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de “garantía de reciclado” que el artículo 8. 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Envases, impone a ECOVIDRIO, podrán participar en el procedimiento todas las empresas que, con independencia del sector al que pertenezcan:

- Por su actividad, tengan la condición de reciclador de los residuos de envases de vidrio, de conformidad con la definición de “reciclado” establecida en el artículo 2.6 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Sin ser recicladores, acrediten disponer del compromiso de un/os reciclador/es de hacerse cargo y reciclar íntegramente el “vidrio” entregado (documento de “garantía de reciclado” que debe acreditar la existencia de una relación contractual, precontrato o acuerdo semejante con un/os tercero/s, en cuya virtud éste/os asuma/n la obligación de reciclar la totalidad de dicho vidrio).

Cláusula 2ª.- Objeto y estimación de cantidades.

En el año 2010 mediante el **procedimiento Nº V5-12/09**, ECOVIDRIO adjudicó la adquisición del 85% del vidrio que se estimaba recoger en el año 2011. En el momento actual, conforme a lo previsto en la autorización singular concedida por el Tribunal de Defensa de la Competencia, procede licitar la compraventa de la cantidad remanente (un porcentaje aproximado del 15%) que – según las previsiones de ECOVIDRIO– será recogida/gestionada en el año 2011.

El detalle de cantidades potenciales se recoge en el Anexo 1 de estas bases reguladoras.

Al basarse el cálculo de estas cantidades en una mera previsión, la disponibilidad del volumen final del vidrio recogido puede variar (no existen garantías sobre cantidades finales reales). En este caso, consecuentemente:

- Las cantidades finalmente entregadas serán objeto de los ajustes correspondientes.
- Si el volumen final del vidrio recogido excede del inicialmente previsto, estas cantidades excedentarias, no asignadas en el procedimiento regido por estas bases, serán distribuidas por ECOVIDRIO según los términos y condiciones indicados en la Cláusula 14ª de las presentes bases reguladoras.

Cláusula 3ª.- Alcance de las ofertas.

En sus proposiciones, las empresas podrán formular oferta para adquirir de ECOVIDRIO tanto “vidrio sucio” (vidrio domestico, depositado por los ciudadanos en los contenedores ubicados en las vías públicas, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO), como “vidrio limpio” (calcín). Asimismo podrán solicitar la asignación de vidrio de ambos tipos, indicando en su oferta las cantidades respectivas de cada una de ellos que precisan.

Dependiendo del tipo de vidrio al que opten, serán de aplicación a las empresas interesadas las disposiciones específicas contempladas en las secciones 2ª y 3ª de las presentes bases reguladoras.

**SECCIÓN 2ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INTERESADOS
EN ADQUIRIR VIDRIO LIMPIO (CALCÍN).**

Cláusula 4ª.- Variación en las cantidades de vidrio asignado.

El volumen final entregado a la empresa interesada variará, respecto de la cantidad asignada como resultado del procedimiento, en el porcentaje correspondiente a las mermas del proceso de tratamiento previo al envío del vidrio al adjudicatario.

Cláusula 5ª.- Especificaciones de calidad del vidrio limpio.

ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro mediante la entrega de un vidrio limpio (calcín) que reúna las especificaciones de calidad detalladas a continuación, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento:

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

En todos los casos se entiende por “calcín” (casco de vidrio molido y tratado) el producto resultante del procesamiento y adecuación de los residuos de envases y envases usados de vidrio recuperados para su reciclado.

**SECCIÓN 3ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INTERESADOS
EN ADQUIRIR VIDRIO SUCIO.**

Cláusula 6ª.- Especificaciones de calidad del vidrio sucio.

El “vidrio sucio” entregado por ECOVIDRIO será el procedente de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio depositados en los contenedores ubicados en las vías públicas y/o que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO. De acuerdo con lo contemplado en los convenios firmados con las Entidades Locales, dicho vidrio suele responder a las especificaciones indicadas a continuación si bien no existen garantías al respecto dado su origen:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
a) <i>No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
b) <i>Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
c) <i>No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
d) <i>No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
e) <i>No contener gravillas.</i>

ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministrar mediante la entrega del vidrio sucio efectivamente objeto de recogida selectiva, sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento previo.

SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Cláusula 7ª.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria del procedimiento de compraventa del vidrio ha sido hecha pública, en fecha 18/03/2011, a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Invitación individual a las empresas que, en el pasado han contratado con ECOVIDRIO o han manifestado a la Asociación su interés en hacerlo.
- Anuncio remitido a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.
- Anuncio remitido a Asociaciones empresariales y Asociaciones de fabricantes de envases de vidrio.

Cláusula 8ª.- Forma y contenido de las ofertas.

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de ofertas (económica y técnico-administrativa) que se adjuntan como Anexo 2 a las bases reguladoras de este procedimiento.

Las ofertas presentadas constarán de dos sobres independientes, sin perjuicio de que la oferta económica y técnico-administrativa de cada licitador constituirán una única proposición a todos los efectos.

Los sobres presentados tendrán la siguiente denominación y contenido:

- **SOBRE 1:** “Oferta técnico-administrativa”, elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como Anexo 2, se adjunta a estas bases. Este sobre incluirá:

a) Documentación administrativa:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica:
 - Para empresarios individuales: DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, y Número de Identificación Fiscal.
 - Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.
- Documentos acreditativos de la representación:
 - Los que liciten o comparezcan en nombre del empresario-persona jurídica deberán presentar poder bastante para vincular a la entidad.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica:
 - a) Para personas jurídicas:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente registradas.
 - b) Para personas físicas:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio.

b) Información técnica (aspectos puntuables conforme a los criterios de valoración):

Los interesados deberán aportar una memoria en la que, al menos, se detallen los siguientes aspectos:

VIDRIO LIMPIO	VIDRIO SUCIO
TONELADAS DEMANDADAS	TONELADAS DEMANDADAS
LUGAR/ES DE ENTREGA: (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):	LUGAR/ES DE ENTREGA: (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):
<p><u>CALIDAD:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Aceptación del calcín objeto de venta por ECOVIDRIO, con sus especificaciones de calidad (definidas en las bases reguladoras del procedimiento). 2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad. 	<p><u>CALIDAD:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y aceptación de las especificaciones de calidad de vidrio sucio (habituales, pero sin garantías). 2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del vidrio sucio: agilidad y fiabilidad.
<p><u>SERVICIO:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento. 2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material. 	<p><u>SERVICIO:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento. 2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.
<p><u>LOGÍSTICOS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cantidad de suministradores acreditados 	<p><u>LOGÍSTICOS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Fiabilidad y detalle de los datos. 2.- Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de información a ECOVIDRIO.
PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO	PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO

- **SOBRE 2:** “Oferta económica”, elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, asimismo como Anexo 2, se adjunta a estas bases.

El precio ofertado deberá ser expresado en €/t, tal y como se señala en las presentes bases reguladoras.

Los dos sobres deberán ser cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos los datos indicados a continuación:

- Identificación del concurso: “procedimiento para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2011” (REF. V7 1/10).
- Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen (SOBRE 1: “oferta técnico-administrativa” o SOBRE 2: “oferta económica”).
- Empresa (nombre y apellidos de licitador o razón social).
- NIF o CIF.
- Nombre del representante legal y firma.
- Dirección postal.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono.
- Fax.

Sólo se admitirá una oferta por cada interesado, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, ni escalados o tramos, por lo que el precio ofertado deberá ser único, comprender todos los conceptos (almacenaje de stock, tasas de vertido, etc) y ser indicado en los términos requeridos en el modelo de oferta (€/tn).

El contenido de ambos sobres deberá ser numerado y sellado, en todas sus páginas, por el propio licitador. Asimismo, el contenido de cada sobre será acompañado por un índice de la documentación obrante en el mismo, firmado por el licitador.

Además de la documentación en soporte papel, el licitador deberá presentar un ejemplar de la misma en formato electrónico, acompañado de un certificado, suscrito por la persona que firme la oferta, en el que se haga constar que su contenido coincide exactamente con la documentación que figura en aquélla.

Cláusula 9ª.- Presentación de ofertas.

9.1.- Lugar de entrega de las ofertas.

Las ofertas deberán remitirse por un medio de comunicación (mensajero o correo certificado, preferentemente) que permita acreditar la recepción de las ofertas en las direcciones que son designadas en las presentes bases reguladoras, así como dejar constancia de la fecha de dicha recepción.

Los lugares designados como punto de entrega son los señalados a continuación:

- SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.

Sede de ECOVIDRIO: C/General Oraá, 3, 2º.
28006 Madrid.

Horario de recepción: L-J: 09.00 a 14.00 hrs y de 15:00 a 18.30 HRS
V: 09.00 a 15.00 hrs.

- SOBRE 2: Oferta económica

NOTARÍA D. ALVARO LUCINI
Sr. D. Alvaro Lucini Mateo
Calle José Abascal 55 (1º Izda)
28003 Madrid

9.2.- Plazo límite para la presentación.

El plazo de presentación de las ofertas finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes bases reguladoras. Finalizado el plazo:

- El notario -mediante diligencia de apertura- abrirá y dejará constancia de las ofertas económicas recibidas que, a continuación, entregará al representante de ECOVIDRIO para su valoración conjunta con la oferta técnico-administrativa, en los términos que se exponen en estas bases reguladoras.
- A su vez, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

9.3.- Efectos de la presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las bases reguladoras que rigen este procedimiento, de sus anexos y de las especificaciones de calidad del vidrio descritas en las Cláusulas 5ª y 6ª.

Cláusula 10ª.- Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas.

10.1.- Comité de Valoración.

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un “Comité de Valoración”, integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|-------------|
| - Director General de ECOVIDRIO: | Presidente. |
| - Director de Operaciones: | Secretario. |
| - Directora Financiero-Administrativa: | Vocal. |
| - Directora de Relaciones Institucionales: | Vocal. |
| - Responsable Nacional Técnica del Dpto. de Operaciones: | Vocal. |

Del resultado de todas la/s reunión/es se levantará acta, según modelos que se acompañan como Anexos 3 a 6.

10.2.- Apertura y examen de ofertas.

Una vez concluido el plazo de recepción de proposiciones y recibidas las ofertas económicas notarialmente registradas en la sede de ECOVIDRIO, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos administrativos que puedan contener las proposiciones, así como su carácter subsanable o no.

10.3.- Subsanación de ofertas.

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, serán hechos constar por el Comité de Valoración y comunicados al interesado al que se concederá un plazo de siete días naturales (según modelo de acta y de comunicación de los Anexos 3.A y 3.B) desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo en la sede de ECOVIDRIO (C/ General Oraá, 3, 2º, 28006 Madrid).

Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplieran por los interesados en el momento de presentar su oferta.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán (según modelo de acta del Anexo 4) y pondrán en conocimiento de los licitadores.

Cláusula 11ª.- Valoración de ofertas y asignación de toneladas.

Tras la recepción y validación de ofertas, dentro del plazo máximo de treinta días laborables computados desde la fecha límite de recepción de ofertas, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO (con la composición antes indicada) celebrará la reunión de valoración y calificará las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios expuestos en la siguiente cláusula.

Una vez asignada la puntuación global a cada uno de los licitadores, se procederá a la asignación de toneladas de vidrio, de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en la Cláusula 14ª de las presentes bases.

Cláusula 12ª.- Criterios de valoración.

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.

A) OFERTAS DE VIDRIO LIMPIO (CALCÍN):

Criterios	Aspectos	Factores	Puntuación Máxima	Puntuación Total Máxima
Criterios económicos	-----	Precio cotizado €/tn	65 puntos	65 puntos
Criterios no económicos	De calidad	Sistemas/procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad)	14 puntos	14 puntos
	De servicio	Facilidades en la recepción del material.	7 puntos	7 puntos
		Índice de devoluciones/universalidad en la aceptación del material.	5 puntos	5 puntos
Logísticos		Cantidad de suministradores acreditados ¹ .	9 puntos	9 puntos
TOTAL				100 puntos

¹ El dato es sólo utilizado como criterio de valoración de ofertas. ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro mediante la entrega de un vidrio limpio (calcín) que reúna las especificaciones de calidad que han sido detalladas, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento.

B) OFERTAS DE VIDRIO SUCIO:

Crterios	Aspectos	Factores	Puntuación Máxima	Puntuación Total Máxima
Criterios económicos	Importe ofertado	Precio cotizado €/tn	50 puntos	65 puntos
	Aspectos que inciden en precio	% de mermas.	15 Puntos	
Criterios no económicos	De calidad	Sistemas/procedimientos de control de la calidad del vidrio de entrada: agilidad y fiabilidad)	10 puntos	10 puntos
	De servicio	Facilidades en la recepción del material.	12 puntos	25 puntos
		Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material	13 puntos	
TOTAL				100 puntos

Cláusula 13ª.- Metodología de valoración.

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- A) En esta fase, será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. En caso de discrepancia entre el precio ofertado indicado en cifras y en letra, se dará preferencia a este último.
- B) En relación con los aspectos técnicos (no económicos) de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.
- C) La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (el dato a incluir en la fórmula será el importe €/tn indicado por los interesados en sus proposiciones):

$$P=Po*(oferta/ oferta_{max})$$

Donde:

P es: Puntuación por precio cotizado global obtenida.

Po es: Puntuación máxima para el precio cotizado en el concurso. (igual a 50 en el caso de vidrio sucio y a 65 en el de limpio)

oferta_{max} es: Precio de la oferta más alta de entre las presentadas, expresada en €/tn.

oferta es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn.

- D) La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos.

El resultado de la valoración realizada se hará constar en un acta interna, denominada “hoja de evaluación” que se adjunta a las presentes bases reguladoras como Anexo 5.

Cláusula 14ª.- Metodología de asignación de toneladas.

Una vez valoradas las ofertas, se procederá a la asignación de toneladas en atención a los siguientes criterios objetivos:

- Puntuación global obtenida de la valoración.
- Coste logístico.
- Proximidad.

La asignación final de las toneladas a cada adjudicatario, teniendo en cuenta los parámetros anteriores, se realizará de forma automatizada, optándose por la alternativa que en su conjunto optimice la eficiencia logística del sistema integrado de gestión (la cual, esencialmente, será determinada en atención a los datos aportados por los licitadores, la ubicación de las plantas de tratamiento e instalaciones receptoras y destinatarias finales del calcín, así como a los costes de transporte inherentes a cada una de las alternativas posibles).

Las asignaciones finales, con indicación de las empresas cuyas ofertas han sido aceptadas y las cantidades adjudicadas a cada una de ellas, se hará constar en un acta, denominada “acta de asignación” que se adjunta como Anexo 6. Las cantidades asignadas y a ser recibidas por los adjudicatarios podrán ser objeto de ajustes, dependiendo de la disponibilidad final del vidrio recogido.

Una vez finalizado el procedimiento, los licitadores podrán dirigirse a la sede de ECOVIDRIO para la devolución de la documentación entregada en la oferta. No obstante, a efectos de archivo los ejemplares en formato electrónico permanecerán en posesión de ECOVIDRIO.

Cláusula 15ª.- Cantidades excedentarias.

En caso de existir cantidades excedentarias de vidrio que, por cualquier circunstancia, no hubieren podido ser asignadas mediante el procedimiento público de contratación de la compraventa del vidrio, ECOVIDRIO adoptará las medidas necesarias para garantizar su reciclado, buscando las soluciones que estime oportunas para tal fin (renegociación con empresas interesadas, posibles usos alternativos, exportación).

En este caso, de optarse por una renegociación bilateral con las empresas interesadas (hayan licitado o no en el procedimiento regido por estas bases reguladoras), se levantará un acta en el que se especificarán las cantidades sujetas a renegociación y precios, los agentes participantes, la fecha, lugar, así como el resto de condiciones.

Cláusula 16ª.- Desistimiento del procedimiento.

ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 17ª.- Formalización del contrato.

17.1.- Firma del contrato de suministro.

Finalizado el procedimiento y asignadas las cantidades, se firmará un contrato de suministro individual entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como Anexo 7.

Las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa de toneladas del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011”*, con su Anexo 1, las ofertas presentadas por las empresas licitadores y los acuerdos de asignación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

17.2.- Plazo para la firma del contrato de suministro.

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de quince días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

17.3.- Efectos de la no formalización del contrato de suministro.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato (suministro) sin su previa formalización por escrito, siendo causa de resolución la negativa de la empresa adjudicataria a proceder a la firma del contrato en los plazos señalados en el párrafo anterior. En tal caso, el volumen de vidrio que hubiera sido asignado a la empresa afectada por esta circunstancia se considerará como “cantidad excedentaria” a todos los efectos.

17.4.- Compromiso de reciclado.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a aceptar la entrega de todas las cantidades de vidrio (limpio y/o sucio) que les hayan sido asignadas en el procedimiento regido por estas bases reguladoras y, asimismo a llevar a cabo su reciclado. En el caso de vidrio limpio (calcín) dicha obligación será exigible siempre que el mismo reúna las especificaciones de calidad establecidas en las presentes bases reguladoras, con independencia de la empresa que haya llevado a cabo su tratamiento.

ANEXO 1
ESTIMACIÓN DE CANTIDADES

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio del año 2011.
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2011
FECHA	Marzo 2011

Son objeto de contratación el 15% de las cantidades de vidrio que, según las previsiones actuales, ECOVIDRIO estima que se recogerán/gestionarán durante el año 2011.

Al tener un carácter meramente estimativo, la disponibilidad final de vidrio puede variar. En consecuencia, todas las cantidades indicadas, las adjudicadas y/o finalmente entregadas a cada empresa podrán ser objeto de ajustes.

Los datos estimativos iniciales del volumen de vidrio que será recogido/gestionado en el período indicado son los siguientes:

Previsiones de RECOGIDA DE VIDRIO SUCIO:

ECOVIDRIO estima disponer, según las previsiones actuales, en el año 2011, de las siguientes cantidades:

Año	2011
Tons	718.000*

Mediante el procedimiento V5-12/09 se asignaron 620.000tn.

Como resultado de las estimaciones anteriores, las cantidades objeto de contratación de compraventa en este procedimiento son:

Año	2011
Tons	98.000*

*Al sacar el concurso del 15% de este año más tarde de lo habitual, se ha podido constatar una bajada en la recogida de algunas Comunidades Autónomas, por lo tanto la previsión de vidrio disponible es menor que el presupuesto anual de Ecovidrio. Ese dato es apreciable en concreto en Cataluña y Andalucía.

Las cantidades indicadas representan el 15% del vidrio que, según dichas previsiones, serían recogidas/gestionadas en el año 2011.

Este vidrio sería entregado, bien sin ningún tipo de tratamiento (“vidrio sucio”) o previo su procesamiento y adecuación para su reciclado. Según el caso, las especificaciones técnicas del vidrio a ser suministrado serían las siguientes:

Especificaciones técnicas	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

A.- Vidrio sucio: especificaciones técnicas usuales (no garantizadas).

El “vidrio sucio” entregado por ECOVIDRIO será el procedente de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio depositados en los contenedores ubicados en las vías públicas y/o que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO. De acuerdo con lo contemplado en los convenios firmados con las Entidades Locales, dicho vidrio suele responder a las especificaciones indicadas a continuación si bien no existen garantías al respecto dado su origen.

Especificaciones técnicas.
a) <i>No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
b) <i>Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
c) <i>No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
d) <i>No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
e) <i>No contener gravillas.</i>

ANEXO 2.A

Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado.

SOBRE 1
MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA EMPRESAS QUE
SON RECICLADORES DE VIDRIO (FABRICANTES DE ENVASES)

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de venta del quince por ciento (15%) del vidrio que **ECOVIDRIO** prevé recoger/gestionar en el año 2011 e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que está interesado en participar en dicho procedimiento y adquirir vidrio para su reciclado, por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA** de compraventa, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

CONTENIDO DE LA OFERTA.

a) Documentación administrativa:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica:
 - Para empresarios individuales: DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, y Número de Identificación Fiscal.
 - Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.

- Documentos acreditativos de la representación:
 - Los que liciten o comparezcan en nombre del empresario-persona jurídica deberán presentar poder bastante para vincular a la entidad.

- Documentos acreditativos de la solvencia económica:
 - a) Para personas jurídicas:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente registradas.

 - b) Para personas físicas:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio.

b) Información técnica (aspectos puntuables conforme a los criterios de valoración):

Memoria en la que, al menos, se detallen los siguientes aspectos:

VIDRIO LIMPIO	VIDRIO SUCIO
TONELADAS DEMANDADAS	TONELADAS DEMANDADAS
LUGAR/ES DE ENTREGA: (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):	LUGAR/ES DE ENTREGA: (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):
<p><u>CALIDAD:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Aceptación del calcín objeto de venta por ECOVIDRIO, con sus especificaciones de calidad (definidas en las bases reguladoras del procedimiento). 2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad. 	<p><u>CALIDAD:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Conocimiento y aceptación de las especificaciones de calidad de vidrio sucio (habituales, pero sin garantías). 2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del vidrio sucio: agilidad y fiabilidad.
<p><u>SERVICIO:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento. 2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material. 	<p><u>SERVICIO:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento. 2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.
<p><u>LOGÍSTICOS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cantidad de suministradores acreditados 	<p><u>LOGÍSTICOS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Fiabilidad y detalle de los datos. 2.- Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de información a ECOVIDRIO.
PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO	PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO

III. El presente documento constituye una oferta en firme. En su virtud, La Empresa se compromete a aceptar la entrega por ECOVIDRIO de todas las toneladas de vidrio que le sean asignadas en el procedimiento de venta, así como a llevar a cabo su reciclado en el plazo máximo de un año computado desde dicha entrega, siempre que el mismo reúna las condiciones de calidad establecidas, independientemente de su origen si ha sido objeto de tratamiento.

IV. De resultar adjudicataria, **La Empresa** firmará un contrato de suministro con ECOVIDRIO. Las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011”*, con su Anexo 1, la presente oferta y el acuerdo de asignación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO 2.B

Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado

SOBRE 1

**MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA EMPRESAS QUE
NO SON RECICLADORES DE VIDRIO**

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de venta del 15% del vidrio que **ECOVIDRIO** prevé recoger en el año 2011 e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas.
- II Que si bien **La Empresa** no tiene la condición de “reciclador” de vidrio conforme a la definición de “reciclado” establecida por la Ley 11/1997, de 24 de abril, y demás normativa aplicable, dispone del compromiso de un reciclador final para hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le sea entregado y llevar a cabo su reciclado en el mismo año de entrega por ECOVIDRIO.

A efectos acreditativos, acompaña como Anexo 1 copia de la documentación pertinente para demostrar la existencia del citado compromiso (en ningún caso deberá aportarse el propio contrato y/o información comercial sensible).

- III Que está interesado en participar en dicho procedimiento y adquirir vidrio para su reciclado, por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA** de compraventa, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	

CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

CONTENIDO DE LA OFERTA.**a) Documentación administrativa:**

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica:
 - Para empresarios individuales: DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, y Número de Identificación Fiscal.
 - Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.

- Documentos acreditativos de la representación:
 - Los que liciten o comparezcan en nombre del empresario-persona jurídica deberán presentar poder bastante para vincular a la entidad.

- Documentos acreditativos de la solvencia económica:
 - a) Para personas jurídicas:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente registradas.

 - b) Para personas físicas:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio.

b) Información técnica (aspectos puntuables conforme a los criterios de valoración):

Los interesados deberán aportar una memoria en la que, al menos, se detallen los siguientes aspectos:

VIDRIO LIMPIO	VIDRIO SUCIO
TONELADAS DEMANDADAS	TONELADAS DEMANDADAS
LUGAR/ES DE ENTREGA: (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):	LUGAR/ES DE ENTREGA: (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):
<p><u>CALIDAD:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Aceptación del calcín objeto de venta por ECOVIDRIO, con sus especificaciones de calidad (definidas en las bases reguladoras del procedimiento). 2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad. 	<p><u>CALIDAD:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Conocimiento y aceptación de las especificaciones de calidad de vidrio sucio (habituales, pero sin garantías). 2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del vidrio sucio: agilidad y fiabilidad.
<p><u>SERVICIO:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento. 2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material. 	<p><u>SERVICIO:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento. 2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.
<p><u>LOGÍSTICOS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cantidad de suministradores acreditados 	<p><u>LOGÍSTICOS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Fiabilidad y detalle de los datos. 2.- Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de información a ECOVIDRIO.
PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO	PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO

- IV** El presente documento constituye una oferta en firme. En su virtud, La Empresa se compromete a aceptar la entrega por ECOVIDRIO de todas las toneladas de vidrio que le sean asignadas en el procedimiento de venta, así como a llevar a cabo su reciclado en el plazo máximo de un año computado desde dicha entrega, siempre que el mismo reúna las condiciones de calidad establecidas, independientemente de su origen si ha sido objeto de tratamiento.
- V** De resultar adjudicataria, **La Empresa** firmará un contrato de suministro con ECOVIDRIO. Las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011”*, con su Anexo 1, la presente oferta y el acuerdo de asignación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO 2.C

SOBRE 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA COMÚN (VÁLIDO PARA TODAS LAS EMPRESAS, SEAN O NO RECICLADORES DE VIDRIO)

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de venta del quince por ciento (15%) del vidrio que **ECOVIDRIO** prevé recoger en el año 2011 e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que, estando interesado en participar en dicho procedimiento y adquirir vidrio para su reciclado, por medio de la presente formula su **OFERTA ECONÓMICA** de compraventa, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

CONTENIDO DE LA OFERTA.

VIDRIO LIMPIO	VIDRIO SUCIO
PRECIO/S (€/tn aceptada ²)	PRECIO/S (€/tn aceptada)
	% MERMAS

Nota: Sólo se admitirá una oferta económica (precio) por empresa interesada, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, escalados o tramos. El precio ofertado deberá ser único, comprender todos los conceptos (almacenaje de stock, etc) y ser indicado en los términos requeridos en este modelo de oferta (€/tn).

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

² IVA NO INCLUIDO.

ANEXO 3.A

ACTA DE RECEPCIÓN

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de la compraventa del 15% del vidrio del año 2011.
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2011
FECHA	Marzo 2011

En Madrid, a fecha.....de....., se celebra la reunión del “Comité de Valoración” de ECOVIDRIO, teniendo por objeto realizar la recepción formal de las ofertas que las empresas interesadas en contratar con ECOVIDRIO han presentado al procedimiento de contratación arriba indicado.

De conformidad con las reglas del procedimiento de contratación aprobadas por ECOVIDRIO, el “Comité de Valoración” **HACE CONSTAR:**

I. Finalización del plazo para recibir ofertas.

Una vez concluido el plazo límite de presentación de ofertas previsto en carátula de las base del procedimiento de referencia y en la correspondiente convocatoria, se han recibido en tiempo y forma las (*número*) ofertas presentadas por las empresas que se relacionan a continuación:

..... (*Listado*)

El total de ofertas recibidas asciende por tanto a (*número*)

II. Resultado del examen de las ofertas recibidas.

De acuerdo con el procedimiento previsto, tras examinar la documentación aportada por las empresas en sus ofertas, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1.- Ofertas admitidas (por reunir los requisitos establecidos en convocatoria):

NOMBRE DE EMPRESA

2.- Ofertas rechazadas (por no reunir los requisitos establecidos en convocatoria y bases, incurriendo en defectos que se consideran insubsanables):

NOMBRE DE EMPRESA	MOTIVO DEL RECHAZO

3.- Ofertas con defectos que se consideran subsanables:

NOMBRE DE EMPRESA	DEFECTO

De acuerdo con lo previsto en las bases del procedimiento, se acuerda conceder un plazo de subsanación de siete días naturales a las citadas empresas, dándose instrucciones para que el Departamento de Operaciones proceda a comunicar esta decisión a los licitadores afectados.

Recibida la documentación de subsanación, se procederá a examinar su contenido, para emitir decisión de calificación final de las ofertas recibidas. En caso de no recibirse la documentación, o serlo fuera de plazo, se levantará acta acreditando esta circunstancia.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firman la presente acta, en Madrid, ade.....de 2011

El Director General.

El Director de Operaciones.

La Directora Financiero-Administrativa

La Directora de Relaciones
Institucionales.

La Responsable Nacional Técnica.

ANEXO 3.B**SOLICITUD DE SUBSANACIÓN**

En virtud de lo establecido en las bases del procedimiento público de referencia, se ha acordado concederle de plazo de siete días naturales desde la recepción de la presente comunicación, para subsanar los siguientes defectos materiales detectados en la oferta presentada por Uds. (*detallar defectos y cómo pueden subsanar*):

-
-

La documentación correspondiente deberá ser remitida a la sede de ECOVIDRIO, en la calle C/ General Oraá, 3, 2º, 28006 Madrid, haciendo referencia al concurso que se subsana, en el siguiente horario de recepción:

L-J: de 09.00 a 14.00 hrs y de 15:00 a 18.30 hrs.

V: de 09.00 a 15.00 hrs.

Si estimase que la documentación no podrá llegar a su destino dentro del plazo previsto, antes de que el mismo se supere podrá remitirse una copia de la misma al FAX nº +34 914118345, informando además de que la documentación original ya ha sido remitida. Este envío por FAX no exime de la obligación de aportar los documentos originales por correo ordinario, pero dará por válida la recepción de los originales fuera de plazo, siempre que el contenido entre ambos documentos sea coincidente.

Firmado:

.....

Secretario del Comité de Valoración.

ANEXO 4

ACTA DE SUBSANACIÓN

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de la compraventa del 15% del vidrio del año 2011.
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2011
FECHA	Marzo 2011

En Madrid, en fecha.....de....., se celebra la reunión del “Comité de Valoración” de ECOVIDRIO, teniendo por objeto realizar la recepción formal de las ofertas que las empresas interesadas en contratar con ECOVIDRIO han presentado al procedimiento de contratación arriba indicado.

De conformidad con las reglas del procedimiento de contratación aprobadas por ECOVIDRIO, el “Comité de Selección” **HACE CONSTAR:**

I. Finalización del plazo para la subsanación de defectos en ofertas presentadas.

Una vez concluido el plazo de subsanación de ofertas acordado, se han recibido en tiempo y forma documentación adicional de las siguientes (*número*) empresas.

NOMBRE DE EMPRESA

II. Admisión definitiva de las ofertas recibidas.

De acuerdo con el análisis de toda la documentación recibida, se acuerda la siguiente calificación definitiva de todas las ofertas recibidas:

1.- Ofertas admitidas:

NOMBRE DE EMPRESA

2.- Ofertas rechazadas:

NOMBRE DE EMPRESA	MOTIVO DEL RECHAZO

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firman la presente acta, en Madrid, ade.....de 2011

El Director General.

El Director de Operaciones.

La Directora Financiero-Administrativa

La Directora de Relaciones
Institucionales.

La Responsable Nacional Técnica.

ANEXO 5.A

HOJA DE EVALUACIÓN VIDRIO LIMPIO

Empresa	
CIF	
Dirección	
Observaciones Generales	

CRITERIOS ECONÓMICOS				
		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Precio Cotizado €/tn			
CRITERIOS NO ECONÓMICOS				
		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
DE CALIDAD	Sistemas/procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad			
DE SERVICIO		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Facilidades recepción del material			
	Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.			
LOGÍSTICOS		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Cantidad de suministradores acreditados			

ANEXO 5.B

HOJA DE EVALUACIÓN VIDRIO SUCIO

Empresa	
CIF	
Dirección	
Observaciones Generales	

CRITERIOS ECONÓMICOS				
		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Precio Cotizado €/tn			
	% de mermas			
CRITERIOS NO ECONÓMICOS				
		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
DE CALIDAD	Sistemas/procedimientos de control de la calidad del vidrio de entrada: agilidad y fiabilidad			
DE SERVICIO		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Facilidades en la recepción del material.			
	Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material			

ANEXO 6**ACTA DE ASIGNACIÓN**

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de la compraventa del 15% del vidrio del año 2011
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2011
FECHA	Marzo 2011

En Madrid, siendo el día.....de....., se celebra la reunión del "Comité de Valoración" de ECOVIDRIO, teniendo por objeto valorar las ofertas presentadas al procedimiento de contratación arriba indicado y proceder a la asignación de toneladas entre las empresas interesadas.

De acuerdo con lo anterior, el "Comité de Valoración" **HACE CONSTAR:**

- I. Que, en aplicación de los criterios de valoración previstos en las bases aprobadas por ECOVIDRIO, el resultado de la valoración de las ofertas presentadas y admitidas (la puntuación concreta de cada empresa se hace constar en las "hojas de evaluación") es el siguiente:

.....

- II. Que, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas y los criterios objetivos de asignación de toneladas, los volúmenes asignados (por las cantidades y precios que se indican) son los señalados a continuación:

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firman la presente acta, en Madrid, ade.....de 200...

El Director General.

El Director de Operaciones.

La Directora Financiero-Administrativa

La Directora de Relaciones
Institucionales.

La Responsable Nacional Técnica.

ANEXO 7.A

CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO DE VIDRIO ENTRE ECOVIDRIO Y EMPRESAS QUE NO SON RECICLADORES DE VIDRIO (FABRICANTES DE ENVASES)

Madrid, ade.....de 2011.

REUNIDOS

De una parte: Don Javier Puig de la Bellacasa Alberola, provisto de DNI nº 50.268.866 – C, en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**) entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y de otra parte: Don provisto de DNI Nº en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo **EL ADQUIRENTE**).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la dirección de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en fecha....., **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público de venta de vidrio (en adelante, el Procedimiento), a resultas del cual se adjudicó al **ADQUIRENTE** una determinada cantidad del mismo, para su entrega anual y reciclado.

III.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de suministro de vidrio por **ECOVIDRIO**, para formalizar la adquisición de las cantidades recogidas y su posterior reciclado, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS**SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES.****I.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las “Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011” con su Anexo 1 y la oferta (técnica-administrativa y económica) que fue presentada por el **ADQUIRENTE** recoge íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

II.1.- Es objeto del presente contrato el suministro de vidrio (limpio o sucio: *definir en cada caso*) por ECOVIDRIO en la/s instalación/es del **ADQUIRENTE**. De acuerdo con los términos de las “Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011”, el vidrio responderá a las siguientes características técnicas:

OPCIÓN A: vidrio sucio.

El “vidrio sucio” entregado por ECOVIDRIO será el procedente de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio depositados en los contenedores ubicados en las vías públicas y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO. De acuerdo con lo contemplado en los convenios firmados con las Entidades Locales, dicho vidrio suele responder a las especificaciones indicadas a continuación si bien no existen garantías al respecto dado su origen:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
a) <i>No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
b) <i>Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
c) <i>No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
d) <i>No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
e) <i>No contener gravillas.</i>

OPCIÓN B: vidrio limpio (calcín).

El vidrio limpio (calcín) reunirá las especificaciones de calidad que son detalladas a continuación, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento.

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

II.2.- ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro:

- En el caso de “vidrio limpio”, mediante entrega de un calcín que cumpla las características técnicas de calidad mínima que han sido establecidas, con independencia de quién realizara su tratamiento.
- En el caso de “vidrio sucio”, mediante la entrega del vidrio sucio gestionado por ECOVIDRIO, sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento o manipulación previa.

III.- LUGAR Y FECHA DE SUMINISTRO (PLAN DE ENTREGAS).

III.1.- La entrega del vidrio se realizará en las instalaciones designadas por el **ADQUIRENTE** en su oferta, en las que esta entidad mercantil se hará cargo del material suministrado.

III.2.- El suministro del vidrio por **ECOVIDRIO** se efectuará de acuerdo con el plan anual (mensualizado) de entregas que el **ADQUIRENTE** haya facilitado a **ECOVIDRIO** en la oferta presentada al procedimiento licitado.

Se adjunta, como Anexo 1 al presente contrato, plan de entregas del año 2011.

III.3.- Los costes derivados de las variaciones o modificaciones de dicho plan que puedan ser necesarias serán por cuenta de la parte (**ECOVIDRIO** o el **ADQUIRENTE**) que las hubiera motivado.

IV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

V.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, conforme a lo previsto en las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011”*.

V.2.- No obstante el apartado anterior, el contrato seguirá surtiendo efectos hasta el suministro al **ADQUIRENTE** de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado si, por cualquier motivo, las entregas del vidrio adquirido no hubieran concluido en la fecha prevista.

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

VI.-OBLIGACIONES DE ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se compromete a suministrar al **ADQUIRENTE**, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, vidrio sucio/vidrio limpio -calcín- (*según el caso-*) en la cantidad que le haya sido asignada en el procedimiento, con las especificaciones de calidad y condiciones descritas.

Esta cantidad es estimativa y puede variar dependiendo de la disponibilidad real del vidrio. En todo caso, salvo que las actuales previsiones de vidrio recogido en el año 2011 no fueran alcanzadas finalmente, el **ADQUIRENTE** asumirá la propiedad de todas las toneladas de vidrio asignadas desde el momento de su entrega.

VII.- OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.

VII.1- En virtud del presente contrato, el **ADQUIRENTE** se obliga a:

- Hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado en el procedimiento de venta, siempre que las entregas realizadas por ECOVIDRIO reúnan las especificaciones técnicas de calidad o condiciones establecidas en las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011”* y en el presente contrato.
- Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, realizar el reciclado del vidrio recibido en el plazo máximo de un año desde su recepción.

VIII.- RIESGO Y VENTURA.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato y, concretamente, las descritas en la cláusula anterior, serán exigibles al **ADQUIRENTE** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia a toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc).

SECCIÓN 3ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

IX.- FLUCTUACIONES EN LA CANTIDAD DE VIDRIO.

IX.1 La cantidad asignada por **ECOVIDRIO** en el proceso de licitación tiene un carácter meramente estimativo y, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras del procedimiento de venta, podrá variar exclusivamente por las siguientes circunstancias:

- 1) La disponibilidad final del vidrio efectivamente recogido.
- 2) La resolución o extinción de las relaciones contractuales o precontratos con el/los reciclador/es finales que se comprometieron a hacerse cargo y reciclar el vidrio entregado al **ADQUIRENTE** como resultado del proceso de licitación, siempre que el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del vidrio.
- 3) El concurso o extinción de la personalidad jurídica de el/ los recicladores final/es con el/los que el **ADQUIRENTE** tenga concertada una relación contractual o precontrato, en cuya virtud éste asuma la obligación de reciclar el vidrio entregado por ECOVIDRIO siempre que, al igual que en el caso anterior, el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del vidrio.

IX.2 De acuerdo con el acuerdo de asignación adoptado por **ECOVIDRIO** en el proceso público de venta, las cantidades (en toneladas), que el **ADQUIRENTE** procederá a recibir y reciclar (sin perjuicio de su eventual ajuste por las razones indicadas) serán las siguientes:

	2011
Punto de destino.	

X.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

X.1- El precio que el **ADQUIRENTE** deberá pagar por las entregas realizadas será el que figure en el acuerdo de adjudicación del Procedimiento convocado por **ECOVIDRIO**. Y, por lo tanto, los importes serán los siguientes:

	2011
Punto de destino.	

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente

X.2.- La facturación derivada del presente contrato se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura por **ECOVIDRIO**.

XI.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XI.1.- La calidad del material suministrado será la establecida en las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011”*, así como en este contrato, que ha sido aceptada por el **ADQUIRENTE** mediante la presentación de su oferta al citado procedimiento.

En el caso de suministrarse “vidrio limpio” (calcín) el cumplimiento de las especificaciones de calidad mínima será exigido a todas las empresas a las que se encomiende el tratamiento del vidrio a ser suministrado.

XI.2.- El **ADQUIRENTE** está obligado a comprobar la conformidad de los lotes parciales de vidrio puestos a su disposición por **ECOVIDRIO** con las especificaciones de calidad o condiciones que han sido establecidas en este contrato. Dicha comprobación deberá hacerse,

mediante los sistemas o procedimientos de control que el **ADQUIRENTE** haya indicado en su oferta, en el momento de recepción de los envíos realizados por **ECOVIDRIO**.

XI.3.- El **ADQUIRENTE** podrá rechazar la recepción de un envío cuando se incumplan las especificaciones técnicas establecidas. En tal caso, aunque no se proceda a la recepción del lote puesto a su disposición, el **ADQUIRENTE** deberá hacer constar su disconformidad en el formulario de entrega de material y manifestar por escrito a **ECOVIDRIO** los motivos del rechazo.

XI.4.- Verificada válidamente la recepción de un lote, el **ADQUIRENTE** no podrá denunciar posteriormente los defectos y diferencias de calidad mínima del vidrio suministrado que sean observados.

XII.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS SOBRE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XII.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Comercio, en el caso de que el **ADQUIRENTE** detectara la existencia de deficiencias en el vidrio entregado o se negara a recibir las entregas y la justificación ofrecida fuera considerada insuficiente por **ECOVIDRIO**, se nombrarán peritos por ambas partes, que decidirán si el vidrio es o no de recibo.

XII.2.- En caso de rechazos injustificados reiterados por el **ADQUIRENTE** o si cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados, la otra parte podrá optar por la resolución del contrato o su cumplimiento, pero siempre con la indemnización por daños y perjuicios que se le hubieran causado.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CLÁUSULAS.

XIII.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

El **ADQUIRENTE** facilitará mensualmente a **ECOVIDRIO**, antes del día 10 de cada mes, la información relativa al volumen de vidrio, limpio y/o sucio, que en cumplimiento del presente contrato le haya sido entregado en sus instalaciones.

Esta información deberá ser facilitada por el **ADQUIRENTE** antes del día 10º del mes siguiente a aquél en el que tuvieron lugar las entregas.

XIV.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas:

A. Por cumplimiento del término de vigencia estipulado.

- B. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones reguladas en este contrato, en la oferta o bases reguladoras del procedimiento o sus anexos.
- C. Si el **ADQUIRENTE** rehusara sin justa causa el recibo del vidrio entregado o cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados para resolver los conflictos sobre cumplimiento de las especificaciones de calidad del vidrio o sus condiciones.
- D. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del **ADQUIRENTE** para el ejercicio de su actividad.
- E. Por concurso o extinción de la personalidad jurídica de todos los recicladores finales que tengan concertado con el **ADQUIRENTE** el compromiso (contrato o precontrato) de hacerse cargo del vidrio entregado por ECOVIDRIO.
- F. Por resolución o extinción de las relaciones contractuales que el **ADQUIRENTE** tenga con el/los recicladores finales dispuestos a hacerse cargo del vidrio entregado por ECOVIDRIO.
- G. Por mutuo acuerdo de las partes.
- H. En atención a lo establecido en Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, en autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- I. Por extinción o cese de **ECOVIDRIO** como gestor del Sistema Integrado de Gestión de residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril.
- J. Por la pérdida de un número significativo de las autorizaciones otorgadas a **ECOVIDRIO** o la revocación o extinción de los convenios de colaboración suscritos con los Entes Locales o las Autoridades correspondientes, siempre que ello implicara que **ECOVIDRIO** no puede seguir desarrollando sus funciones.

XV.- REQUERIMIENTOS.

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

XVI.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

XVII.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por el **ADQUIRENTE**

ANEXO 7.B**CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO DE VIDRIO ENTRE ECOVIDRIO Y EMPRESAS QUE SON RECICLADORES DE VIDRIO (FABRICANTES DE ENVASES)**

Madrid, ade.....de 2011.

REUNIDOS

De una parte: Don Javier Puig de la Bellacasa Alberola, provisto de DNI nº 50.268.866 – C, en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**) entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y de otra parte: Don provisto de DNI Nº en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo **EL ADQUIRENTE**).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la dirección de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en fecha....., **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público de venta de vidrio (en adelante, el Procedimiento), a resultas del cual se adjudicó al **ADQUIRENTE** una determinada cantidad del mismo, para su entrega anual y reciclado.

III.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de suministro de vidrio por **ECOVIDRIO**, para formalizar la adquisición de las cantidades recogidas y su reciclado por el **ADQUIRENTE**, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS**SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES.****I.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las “Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011” con su Anexo 1 y la oferta (técnica-administrativa y económica) presentada por el **ADQUIRENTE** recoge íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

II.1.- Es objeto del presente contrato el suministro de vidrio (limpio o sucio: *definir en cada caso*) por ECOVIDRIO en la/s fábrica/s del **ADQUIRENTE**. De acuerdo con los términos de las “Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011”, dicho vidrio responderá a las siguientes características técnicas:

OPCIÓN A: vidrio sucio.

El “vidrio sucio” entregado por ECOVIDRIO será el procedente de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio depositados en los contenedores ubicados en las vías públicas y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, es gestionado por ECOVIDRIO. De acuerdo con lo contemplado en los convenios firmados con las Entidades Locales, dicho vidrio suele responder a las especificaciones indicadas a continuación si bien no existen garantías al respecto dado su origen:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
a) <i>No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
b) <i>Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
c) <i>No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
d) <i>No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
e) <i>No contener gravillas.</i>

OPCIÓN B: vidrio limpio (calcín).

El vidrio limpio (calcín) reunirá las especificaciones de calidad que son detalladas a continuación, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento.

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

II.2.- ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro:

- En el caso de “vidrio limpio”, mediante entrega de un calcín que cumpla las características técnicas de calidad mínima que han sido establecidas, con independencia de quién realizara su tratamiento.
- En el caso de “vidrio sucio”, mediante la entrega del vidrio gestionado por ECOVIDRIO, sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento o manipulación previa.

III.- LUGAR Y FECHA DE SUMINISTRO (PLAN DE ENTREGAS).

III.1.- La entrega del vidrio se realizará en las instalaciones designadas por el **ADQUIRENTE** en su oferta, en las que esta entidad mercantil se hará cargo del material suministrado.

III.2.- El suministro del vidrio por **ECOVIDRIO** se efectuará de acuerdo con el plan anual (mensualizado) de entregas que el **ADQUIRENTE** haya facilitado a **ECOVIDRIO** en la oferta presentada al procedimiento licitado.

Se adjunta, como Anexo 1 al presente contrato, plan de entregas del año 2011.

III.3.- Los costes derivados de las variaciones o modificaciones de dicho plan que puedan ser necesarias serán por cuenta de la parte (**ECOVIDRIO** o el **ADQUIRENTE**) que las hubiera motivado.

IV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

V.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2011, conforme a lo previsto en las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011”*.

V.2.- No obstante el apartado anterior, el contrato seguirá surtiendo efectos hasta el suministro al **ADQUIRENTE** de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado si, por cualquier motivo, las entregas del vidrio adquirido no hubieran concluido en la fecha prevista.

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

VI.- OBLIGACIONES DE ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se compromete a suministrar al **ADQUIRENTE**, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, vidrio sucio/vidrio limpio -calcín- (*según el caso-*) en la cantidad que le haya sido asignada en el procedimiento, con las especificaciones de calidad y condiciones descritas.

Esta cantidad es estimativa y puede variar dependiendo de la disponibilidad real del vidrio. En todo caso, salvo que las actuales previsiones de vidrio recogido en el año 2011 no fueran alcanzadas finalmente, el **ADQUIRENTE** asumirá la propiedad de todas las toneladas de vidrio asignadas en el momento de su entrega.

VII.- OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.

VII.1- En virtud del presente contrato, el **ADQUIRENTE** se obliga a:

- Hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado en el procedimiento de venta, y siempre que las entregas realizadas por ECOVIDRIO reúnan las especificaciones técnicas de calidad o condiciones establecidas en las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011”* y en el presente contrato.
- Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, realizar el reciclado del vidrio recibido en el plazo máximo de un año desde su recepción.

VIII.- RIESGO Y VENTURA.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato y, concretamente, las descritas en la cláusula anterior, serán exigibles al **ADQUIRENTE** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia a toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc).

SECCIÓN 3ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

IX.- FLUCTUACIONES EN LA CANTIDAD DE VIDRIO.

IX.1 La cantidad asignada por **ECOVIDRIO** en el proceso de licitación tiene un carácter meramente estimativo y, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases del Procedimiento de Venta, podrá variar dependiendo de la disponibilidad final del vidrio efectivamente recogido.

IX.2 De acuerdo con el acuerdo de asignación adoptado por **ECOVIDRIO** en el proceso público de venta, las cantidades (en toneladas), que el **ADQUIRENTE** procederá a recibir y reciclar (sin perjuicio de su eventual ajuste por las razones indicadas) serán las siguientes:

	2011
Fábrica de MMMM	

X.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

X.1- El precio que el **ADQUIRENTE** deberá pagar por las entregas realizadas será el que figure en el acuerdo de adjudicación del Procedimiento convocado por **ECOVIDRIO**. Y, por lo tanto, los importes serán los siguientes:

	2011
Fábrica de MMMM	

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente

X.2.- La facturación derivada del presente contrato se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura por **ECOVIDRIO**.

XI.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XI.1.- La calidad del material suministrado será la establecida en las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2011”*, así como en este contrato, que ha sido aceptada por el **ADQUIRENTE** mediante la presentación de su oferta al citado procedimiento.

En el caso de suministrarse “vidrio limpio” (calcín) el cumplimiento de las especificaciones de calidad mínima será exigido a todas las empresas a las que se encomiende el tratamiento del vidrio a ser suministrado.

XI.2.- El **ADQUIRENTE** está obligado a comprobar la conformidad de los lotes parciales de vidrio puestos a su disposición por ECOVIDRIO con las especificaciones de calidad o condiciones que han sido establecidas en este contrato. Dicha comprobación deberá hacerse, mediante los sistemas o procedimientos de control que el **ADQUIRENTE** haya indicado en su oferta, en el momento de recepción de los envíos realizados por ECOVIDRIO.

XI.3.- El **ADQUIRENTE** podrá rechazar la recepción de un envío cuando se incumplan las especificaciones técnicas establecidas. En tal caso, aunque no se proceda a la recepción del lote puesto a su disposición, el **ADQUIRENTE** deberá hacer constar su disconformidad en el formulario de entrega de material y manifestar por escrito a ECOVIDRIO los motivos del rechazo, aportando prueba objetiva de los defectos de calidad del vidrio.

XI.4.- Verificada válidamente la recepción de un lote, el **ADQUIRENTE** no podrá denunciar posteriormente los defectos y diferencias de calidad mínima del vidrio suministrado que sean observados,

XII.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS SOBRE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XII.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Comercio, en el caso de que el **ADQUIRENTE** detectara la existencia de deficiencias en el vidrio entregado o se negara a recibir las entregas e, igualmente, la justificación ofrecida y la prueba aportada fueran consideradas insuficientes por ECOVIDRIO, se nombrarán peritos por ambas partes, que decidirán si el vidrio es o no de recibo.

XII.2.- En caso de rechazos injustificados reiterados por el **ADQUIRENTE** o si cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados, la otra parte podrá optar por la resolución del contrato o su cumplimiento, pero siempre con la indemnización por daños y perjuicios que se le hubieran causado.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CLÁUSULAS.

XIII.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

El **ADQUIRENTE** facilitará mensualmente a **ECOVIDRIO** la información relativa al volumen de vidrio, limpio y/o sucio, que en cumplimiento del presente contrato le haya sido entregado en sus instalaciones.

Esta información deberá ser facilitada por el **ADQUIRENTE** antes del día 10º del mes siguiente a aquél en el que tuvieron lugar las entregas.

XIV.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- A. Por cumplimiento del término de vigencia estipulado.
- B. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones reguladas en este contrato, en la oferta o bases reguladoras del procedimiento o sus anexos.
- C. Si el **ADQUIRENTE** rehusara sin justa causa el recibo del vidrio entregado o cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados para resolver los conflictos sobre cumplimiento de las especificaciones de calidad del vidrio o sus condiciones.
- D. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del **ADQUIRENTE** para el ejercicio de su actividad.
- E. Por mutuo acuerdo de las partes.
- F. En atención al cumplimiento de Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.

- G. Por extinción o cese de **ECOVIDRIO** como gestor del Sistema Integrado de Gestión de residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril.
- H. Por la pérdida de un número significativo de las autorizaciones otorgadas a **ECOVIDRIO** o la revocación o extinción de los convenios de colaboración suscritos con los Entes Locales o las Autoridades correspondientes, siempre que ello implicara que **ECOVIDRIO** no puede seguir desarrollando sus funciones.

XV.- REQUERIMIENTOS.

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

XVI.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

XVII.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por el **ADQUIRENTE**